

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN No. 022
(Abril 20 de 2026)

“Por la cual se modifican los artículos 6 y 13 de la Resolución No. 045 de julio 12 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento de monitorías de docencia, investigación y apoyo a servicios administrativos en la Universidad”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **No. 045 de julio 12 de 2018** se estableció el reglamento de monitorías de docencia, investigación y apoyo a servicios administrativos en la Universidad.

Que la Universidad, en desarrollo de su autonomía universitaria y en procura de la sostenibilidad financiera y equidad en los estímulos académicos, considera necesario ajustar el criterio de reconocimiento económico de las monitorías.

Que resulta pertinente establecer un mecanismo objetivo, proporcional y alineado con la dinámica institucional del valor de la matrícula, para la determinación de la bonificación de los monitores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 6. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 045 de julio 12 de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. Los monitores auxiliares de docencia, investigación y apoyo administrativo que cumplan sus obligaciones como tales, recibirán como reconocimiento a su labor una bonificación económica, el cual se establecerá cada año, vía administrativa. Este reconocimiento no implica la existencia de vínculo laboral entre los estudiantes que se desempeñan como monitores y la Universidad.”

PARÁGRAFO. Quien desempeñe actividades en calidad de monitor auxiliar de docencia, investigación y apoyo administrativo, no quedará relevado de sus obligaciones académicas y curriculares por motivo alguno, en los términos del Reglamento General Estudiantil.



ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 13. Modificar el artículo 13 de la No. 045 de julio 12 de 2018, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 13º.** El valor de la bonificación establecida en el artículo 6º será liquidado vía administrativa.

El pago se realizará al finalizar el correspondiente período académico, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente autorizada por la dependencia competente y verificación del cumplimiento de las obligaciones asignadas.”

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente los artículos 6 y 13 de la Resolución No. 045 de julio 12 de 2018, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no le sean contrarias.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de abril de 2026.



CARLOS EDUARDO JARARMILLO SANINT
Rector



JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General

